

**ADMINISTRACIÓN DE MARIHUANA MEDICINAL PARA ESTUDIANTES CALIFICADOS**

- 1.0 La administración de marihuana medicinal para estudiantes calificados tiene que estar de acuerdo con esta política. La administración de todo medicamento recetado y no recetado a los estudiantes tiene que estar de acuerdo con las leyes aplicables y la política del Distrito relacionada con la administración de medicamentos a estudiantes.
- 2.0 **Definiciones.** Las siguientes definiciones son pertinentes conforme a esta política:
  - 2.1 Lugar designado – significa un lugar identificado por escrito por el Distrito, a su discreción, y pudiera incluir un lugar en la escuela en que el estudiante está matriculado, en un autobús escolar en Colorado, o en un evento auspiciado por la escuela en Colorado.
  - 2.2 Productos de marihuana medicinal que son permitidos – significa productos que no son fumados tales como aceites, tinturas, comestibles, o lociones que pueden ser administrados y completamente ingeridos o absorbidos en un corto período de tiempo.
  - 2.3 "Proveedor principal de cuidado" – significa que el padre, tutor u otro adulto responsable y calificado, mayor de dieciocho años de edad e identificado por el padre/tutor del estudiante como un proveedor principal de cuidado calificado. De ninguna manera se puede reconocer a un estudiante como proveedor principal de cuidado. Cualquier proveedor principal de cuidado que busque acceso a la escuela o a la propiedad del Distrito, autobús escolar o evento auspiciado por la escuela conforme a esta política, tiene que cumplir con la política y/o procedimientos del Distrito relacionados con visitantes a las escuelas y todas las demás políticas que sean pertinentes.
  - 2.4 "Estudiante calificado" – significa un estudiante que tiene una registración válida del estado de Colorado (licencia emitida por el Departamento de Salud Pública y Ambiental de Colorado) para usar marihuana medicinal y a quien no se le puede administrar razonablemente la marihuana medicinal fuera de las horas escolares.
- 3.0 **Administración permitida de marihuana medicinal a un estudiante calificado.** El proveedor principal de cuidado de un estudiante calificado puede administrar una forma permitida de marihuana medicinal a un estudiante calificado en un lugar designado si se cumple con los siguientes parámetros:
  - 3.1 El padre/tutor del estudiante calificado le da a la escuela una copia de la registración válida del estudiante del estado de Colorado autorizando que el estudiante reciba marihuana medicinal;
  - 3.2 El padre/tutor del estudiante calificado firma una declaración escrita asumiendo toda la responsabilidad de proveer, administrar, mantener y usar la marihuana medicinal bajo la ley estatal, y exime al Distrito de responsabilidad por cualquier daño que ocurra conforme a esta política;
  - 3.3 El padre/tutor del estudiante calificado o el proveedor principal de cuidado serán responsables de proveer la forma permitida de marihuana medicinal que será administrada al estudiante calificado; y
  - 3.4 El Distrito determina, a su discreción, que el lugar y método disponible de administración de la forma permitida de marihuana medicinal no presentan un riesgo de disrupción del ambiente educativo ni de riesgo para otro estudiante.
- 4.0 Después de administrar la forma permitida de marihuana medicinal al estudiante calificado, el proveedor principal de cuidado tiene que remover cualquier sobrante de la marihuana medicinal de la propiedad escolar, el Distrito, el autobús escolar o evento auspiciado por la escuela.

- 5.0 El Distrito preparará, con la ayuda del padre/tutor del estudiante calificado, un plan que identifica la forma, los lugares designados, y cualquier protocolo relacionado con la administración de una forma permitida de marihuana medicinal al estudiante calificado. El plan escrito tiene que ser firmado por el administrador de la escuela, el estudiante calificado (si es pertinente), y el padre/tutor del estudiante calificado.
- 6.0 Parámetros adicionales:
- 6.1 El personal escolar no puede administrar ni tener ninguna marihuana medicinal en ninguna forma.
- 6.2 Esta política no comunica derechos a estudiantes o padres/tutores de estudiantes u otro proveedor principal de cuidado para que demanden acceso a cualquier lugar general o particular en la escuela o la propiedad del Distrito, un autobús escolar, o evento auspiciado por la escuela para administrar marihuana medicinal.
- 6.3 Esta política no aplicará a propiedad escolar, autobuses escolares o eventos auspiciados por escuelas localizadas en propiedad federal o cualquier lugar que prohíbe la marihuana en su propiedad.
- 6.4 El permiso para administrar marihuana medicinal a un estudiante calificado pudiera estar limitado o revocado si el estudiante calificado y/o el proveedor primario de cuidado violan esta política o demuestran inhabilidad para seguir los parámetros de la política de manera responsable.
- 6.5 El que un estudiante posea, use, distribuya, venda o esté bajo la influencia de marihuana de manera inconsistente con esta política pudiera ser considerado en violación a la política del Distrito y estar sujeto a consecuencias disciplinarias, incluyendo suspensión y/o expulsión.
- 7.0 Esta política será suspendida automáticamente e inmediatamente si el gobierno federal indica que los fondos federales del Distrito están en peligro debido a esta política, y que la administración de marihuana medicinal de cualquier forma a estudiantes calificados en la propiedad escolar, un autobús escolar, o en eventos auspiciados por la escuela no puede ser permitida. El Distrito publicará un aviso sobre la suspensión y prohibición de tal política en un lugar visible de su sitio web.

**REFERENCIAS LEGALES:**

Colo. Const. Art. XVIII, Sección 14

C.R.S. 22-1-119.3 (3)(c), (d)

C.R.S. 22-1-119.3 (3)(d)(III)

**REFERENCIAS RECÍPROCAS:**

Código: 5000

Código: 5010

Código: 5040

Código: 5420